

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Especial «El Corro», sito en paseo de Zorrilla, número 141 (chalé), de Valladolid, que queda constituido con dos unidades de Pedagogía Terapéutica para niños autistas y 10 puestos escolares, cuyo titular es don José Sixto Olivares Parra.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de marzo de 1982.—P. D. (orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Ordenación Educativa, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

15370

ORDEN de 2 de abril de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 18 de septiembre de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Profesores de Dibujo de Sevilla contra el Real Decreto 988/1978, de 14 de abril.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Profesores de Dibujo de Sevilla contra Real Decreto 988/1978, de 14 de abril, el Tribunal Supremo, en fecha 18 de septiembre de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que se desestima la causa de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado contra este recurso interpuesto por la representación legal y procesal del Colegio Oficial de Profesores de Dibujo de Sevilla impugnando el Real Decreto novecientos ochenta y ocho/mil novecientos setenta y ocho, de catorce de abril, sobre transformación de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Barcelona, Bilbao, Madrid, Sevilla y Valencia en Facultades de las respectivas Universidades, Real Decreto del Ministerio de Educación y Ciencia recurrido que, desestimando como desestimamos la demanda, lo confirmamos en todas sus partes, sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Estudios de Enseñanza Superior.

15371

ORDEN de 8 de abril de 1982 por la que se acuerda retirar la subvención total al Centro «Minerva», de La Coruña, a partir del próximo curso 1982/1983, como consecuencia del expediente sancionador incoado a dicho Centro.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente sancionador incoado al Centro privado denominado «Minerva», sito en la calle Monasterio Caaveiro, sin número, de La Coruña por presuntas irregularidades relacionadas con la subvención a la gratuidad que el citado Centro viene recibiendo,

Resultando que según escrito denuncia presentado por miembros de la Asociación de Padres de Alumnos y Profesores del Colegio «Minerva» en la Dirección Provincial del Departamento en fecha 22 de diciembre de 1980, el referido Centro venía infringiendo la normativa ministerial y laboral en materia de salarios, Seguridad Social y régimen académico, por lo que solicitaba la correspondiente sanción al Centro;

Resultando que con fecha 23 de junio de 1981 se remite al ilustrísimo señor Subdirector general de Centros Escolares Privados, actas de la Comisión de Control de Subvenciones del Colegio «Minerva», proponiendo la sanción de amonestación pública al Colegio

Resultando que, con fecha 19 de octubre de 1981 se notificó la ordenación de incoación de expediente sancionador al Colegio «Minerva» de La Coruña, así como las personas que habían de actuar en el mismo como Juez instructor y Secretario, que aceptaron el cargo con fecha 17 de octubre de 1981;

Resultando que, con fecha 8 de enero de 1982 el Juez instructor, una vez practicadas las diligencias que estimó necesarias para el total esclarecimiento de los hechos, formuló pliego de cargos en el que se ponen de manifiesto diversos descubiertos

de cuotas a la Seguridad Social, impago reiterado de pagas extraordinarias y salarios al profesorado, no justificación de cantidades otorgadas en concepto de subvención, llevar a cabo actividades complementarias pese a su prohibición por la Dirección Provincial del Departamento;

Resultando que con fecha 20 de enero de 1982, en tiempo y formas reglamentarias, se recibió pliego de descargos del titular del Centro suplicando el sobreseimiento de las acusaciones;

Resultando que en virtud de todo lo anterior, la Juez instructor formula propuesta de resolución con fecha 29 de enero de 1982, en el sentido de que debe procederse a la retirada de la subvención del Centro «Minerva», sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pudiera derivarse de las irregularidades cometidas; y todo ello, como consecuencia de considerar probados los cargos formulados,

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 3), Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), Orden ministerial de 25 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 27), la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Estatuto de Centros (Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio) y demás disposiciones complementarias.

Considerando que en el presente expediente se ha dado estricto cumplimiento a lo preceptuado en el capítulo II, artículo 133 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, relativos al procedimiento sancionador, así como lo que al respecto establece el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros de Enseñanza;

Considerando que en cuanto a los hechos determinantes del expediente, impone considerar, suficientemente acreditados, los cargos formulados por la Juez instructor, según se desprende de la indubitada prueba documental obrante en el expediente, y que en ningún momento ha quedado desvirtuada por las alegaciones de los interesados.

Considerando que de la conducta probada por los titulares del tan referido Centro se desprende un claro y reiterado incumplimiento de las normas de la Administración en cuanto a las condiciones establecidas para el otorgamiento de las subvenciones, y graves irregularidades en la gestión y administración de los fondos públicos que el Colegio «Minerva», en su condición de Centro subvencionado al 100 por 100 para ocho unidades de Educación General Básica, viene percibiendo del Ministerio de Educación y Ciencia;

Considerando que, la falta señalada de incumplimiento de las normas de la Administración relativas a las condiciones establecidas para el otorgamiento de subvenciones recogidas en el Considerando anterior, es causa de la revocación de la autorización, según lo establecido en el apartado d), punto 1.º, artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio);

Considerando que no obstante lo anterior, está en el ánimo de este Departamento respetar los derechos educativos de los alumnos que asisten al Centro «Minerva» en el sentido de no perjudicar la continuidad de su enseñanza;

Considerando que asimismo se respeta la opción de gratuidad de los padres cuyos hijos asisten al Colegio «Minerva», a cuyo efecto se adoptarán por la Dirección Provincial de La Coruña las medidas oportunas para ofertar plazas en otros Centros públicos o privados subvencionados.

Por todo lo anteriormente expuesto,

Este Ministerio ha resuelto retirar la subvención total al Centro «Minerva» a partir del próximo curso 1982-1983 con apercibimiento público a don Antonio J. Barros Mejuto como responsable Administrador de dicho Centro de que, caso de continuar infringiendo la normativa vigente en materia de Centros privados, le sería revocada la autorización de funcionamiento otorgada en su día al Colegio «Minerva» de La Coruña.

Madrid, 6 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

15372

ORDEN de 22 de abril de 1982 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva de Seminarios y Casas de Formación de Religiosos.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Seminarios y Casas de Formación de Religiosos, que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarias en las respectivas Direcciones Provinciales de Educación;

Resultando que dichas Direcciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación;

Considerando la finalidad y objetos específicos propios de los Seminarios Menores y Casas de Formación de Religiosos,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva de los Seminarios y Casas de Formación de Religiosos, que se relacionan en el anexo de la presente Orden, autorizándoles, dadas las especiales características y finalidad de los mismos, para impartir únicamente la segunda etapa de Educación General Básica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Guadalajara

Municipio: Sigüenza. Localidad: Sigüenza. Denominación: Escuela Apostólica San José. Domicilio: Calle Infantes, sin número. Titular: Pía Sociedad Turinesa de San José. Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Infantes, sin número.

Provincia de Logroño

Municipio: Logroño. Localidad: Logroño. Denominación: Seminario conciliar de Logroño. Domicilio: Calle General Franco, 116. Titular: Diócesis de Calahorra y La Calzada. Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle General Franco, 116.

15373 ORDEN de 28 de abril de 1982 por la que se crea una cátedra de análisis e interpretación musical con la denominación de «Manuel de Falla» en el Conservatorio Elemental de Música de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente iniciado a propuesta del Director y Claustro de Profesores del Conservatorio de Música «Manuel de Falla» de Cádiz, por el que solicita la creación de una cátedra de «análisis e interpretación musical», dedicada al estudio de la obra del compositor español Manuel de Falla;

Visto el favorable informe de la Inspección General de Conservatorios de Música y el dictamen, igualmente favorable de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación;

Visto el artículo 9.º 2, de la Reglamentación General de los Conservatorios de Música, aprobada por Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre),

Este Ministerio ha resuelto crear en el Conservatorio de Música de Cádiz una cátedra de análisis e interpretación musical con la denominación de «Manuel de Falla». Esta cátedra organizará cursillos intensivos o cursos especiales o bien ciclos de conferencias, conciertos u otros actos musicales para el mejor estudio de la obra del compositor citado y otros compositores españoles, pudiendo admitir a los mismos alumnos nacionales y extranjeros.

La Dirección de las actividades de la cátedra «Manuel de Falla» se encomienda al Director honorario del citado Conservatorio, don Ernesto Halffter Escricho.

Las dotaciones económicas de esta cátedra se incluirán en el presupuesto del Conservatorio de Música de Cádiz, pudiendo aplicarse también las subvenciones que se reciban de las Corporaciones Locales o Entidades culturales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de abril de 1982.

MAYOR ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Ordenación Educativa.

15374

ORDEN de 29 de abril de 1982 por la que se aprueba la transformación y clasificación provisional en Centros privados de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los mismos,

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Direcciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y con fundamento en los informes de los Servicios Provinciales que constan en los expedientes,

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos señalados en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) para ser clasificados provisionalmente;

Considerando que en Educación General Básica el tipo de clasificación no afecta en nada al carácter de homologados que todos los Centros tienen por la autorización concedida, y únicamente hace referencia a su mayor o menor adaptación a los módulos y espacios físicos de las instalaciones exigidas por la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la clasificación y transformación provisional en Centros privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden, los cuales podrán optar a la clasificación definitiva si realizan las obras necesarias para su adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978. Todo ello sin perjuicio de la autorización concedida en su día a cada Centro, que le confiere el carácter de Centro, legalmente autorizado a todos los efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Educación General Básica

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Abraham Lincoln». Domicilio: Calle Illescas, 1, 3 y 5. Titular: Adolfo Martínez Sánchez.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de 2 unidades y capacidad para 900 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en la calle Illescas, 1, 3 y 5

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Liceo Castilla I». Domicilio: Calle Maqueda, 138. Titular: Jesús Rojo Sáncha.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de 11 unidades y capacidad para 440 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Maqueda, 138.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Liceo Castilla II». Domicilio: Calle Seseña, 28. Titular: Jesús Rojo Sáncha.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de 12 unidades y capacidad para 480 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Seseña, 28.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Hispano-Alemán». Domicilio: Calle Serrano, 188 y Cinca, 14. Titular: Emilio Suárez Alejandro y Arturo Díaz Martos.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Serrano, 188 y Cinca, 14. El Centro queda obligado a ajustar su denominación a lo establecido en el artículo 4.º, apartado segundo del Real Decreto 401/1979, de 13 de febrero, por el que se regulan las denominaciones y la publicidad de los Centros privados de enseñanza, para el curso 1982-1983.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Jove-llanos». Domicilio: Avenida Montforte de Lemos, 155. Titular: Manuel Sánchez del Ganso.—Transformación y clasificación pro-